



Acceso a la justicia ambiental en la materia de residuos sólidos (RS)

Desde la experiencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal





LA MISIÓN DE LA PAOT

Realizar la defensa de los derechos ambientales y territoriales de los habitantes de la ciudad, defender y restaurar el medio ambiente y el desarrollo urbano

(Ley Ambiental del D. F., Ley de Desarrollo Urbano del D. F. y Ley Orgánica de la PAOT)



Acceso a la Justicia

**El principio de acceso a la justicia
ambiental y territorial**



**Ejercer los derechos
individuales y
colectivos y resolver
controversias**

**Garantizar el disfrute de
un ambiente adecuado
para el desarrollo, salud
y bienestar**

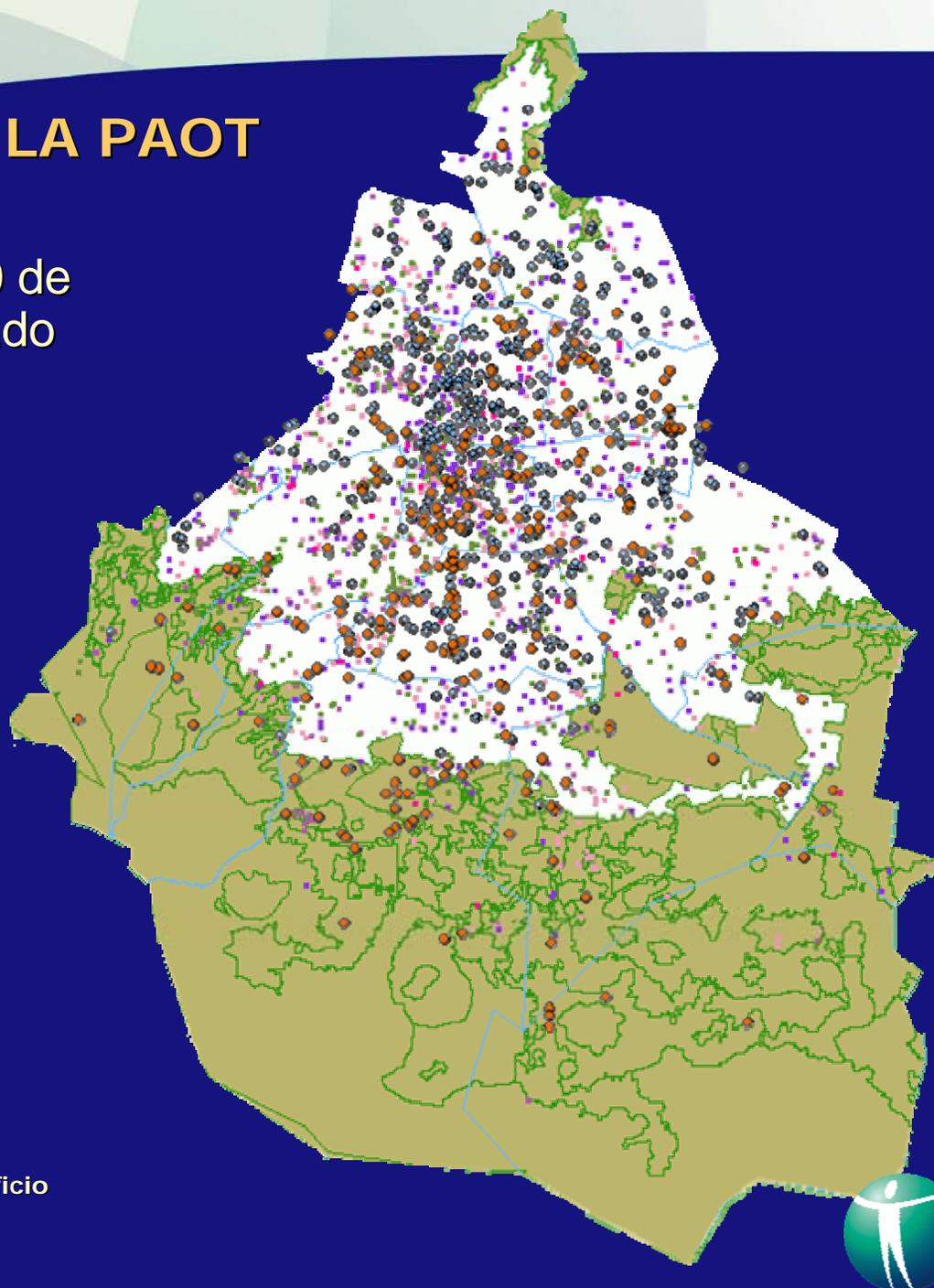
Equidad, resultados ambiental y socialmente justos y tutela estatal



DIAGNÓSTICO DE LA PAOT

Desde el año 2002 y hasta el 30 de junio de 2008, la PAOT ha iniciado más de 4,950 investigaciones*

Año	Casos
2002	49
2003	457
2004	610
2005	874
2006	1,079
2007	1,198
2008	683



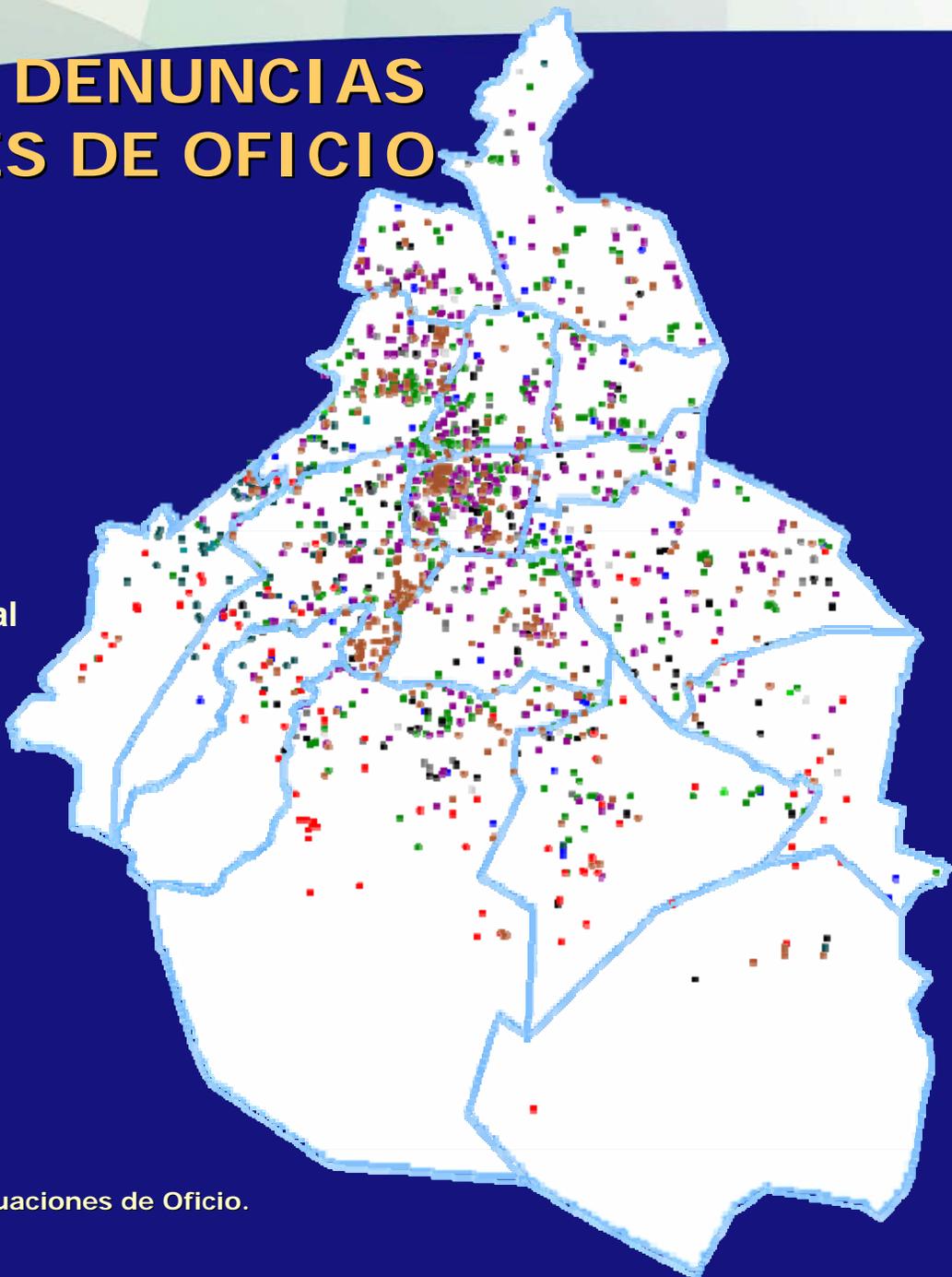
* Incluye denuncias ciudadanas y actuaciones de oficio





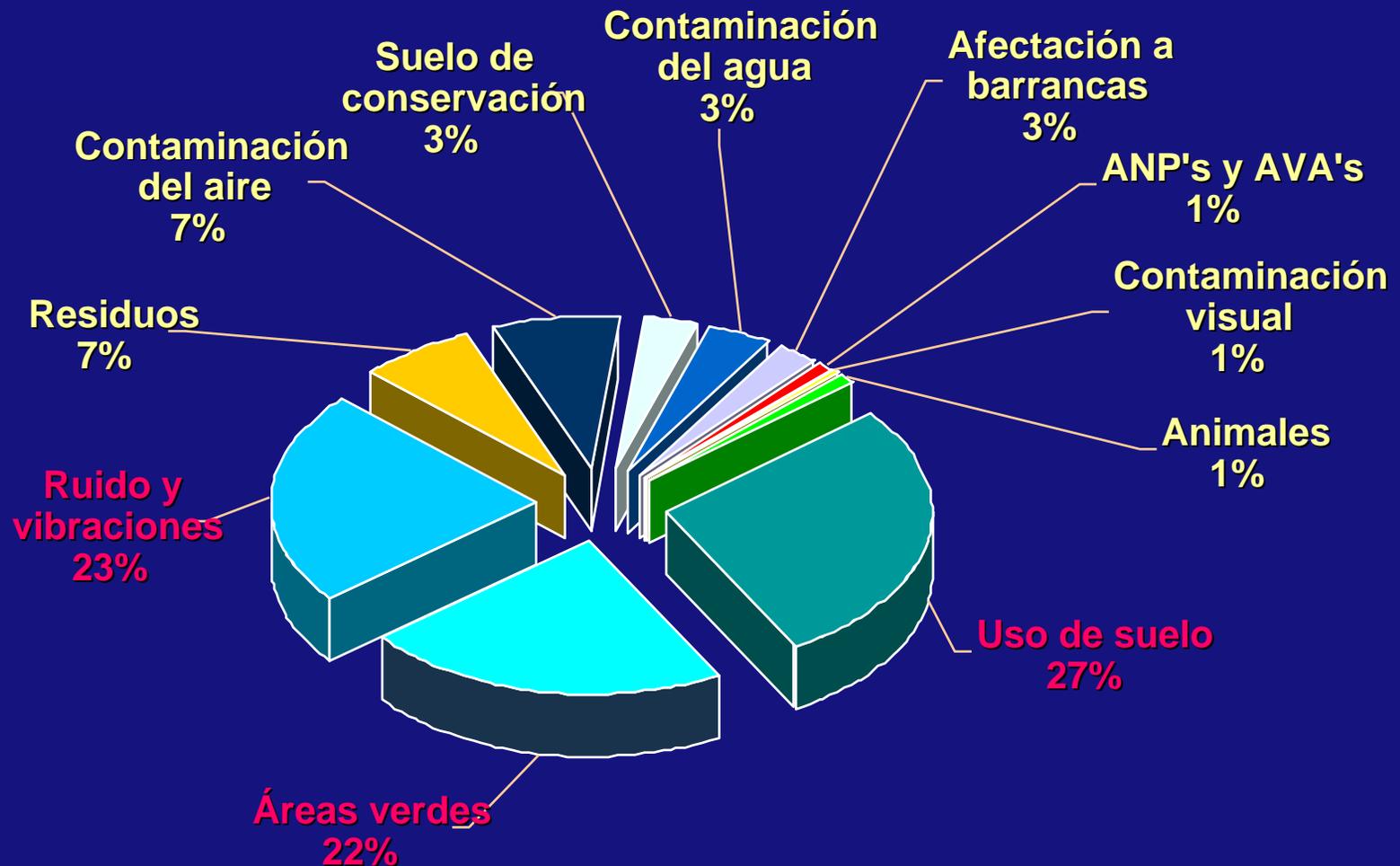
TIPOLOGÍA DE DENUNCIAS Y ACTUACIONES DE OFICIO

- Uso indebido del Suelo Urbano
- Emisión de Ruido y Vibraciones
- Afectación a ANP
- Afectación a Áreas Verdes
- Afectación a Áreas de Valor Ambiental
- Afectación de Barrancas
- Disposición inadecuada de Residuos
- Afectación a Suelo de Conservación
- Contaminación del Agua
- Contaminación Atmosférica
- Emisión de Gases Olores y Vapores



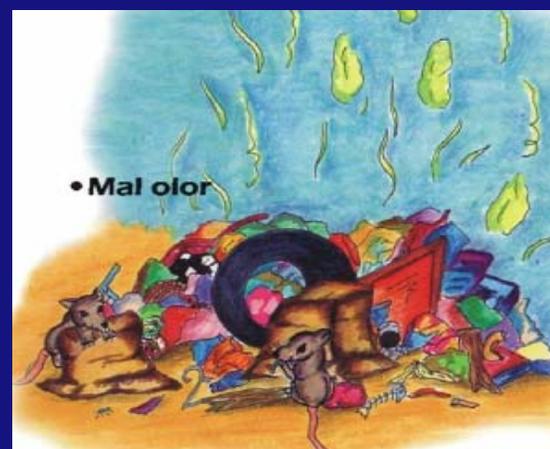
FUENTE: Sistema de Atención de Denuncias y Actuaciones de Oficio.

MATERIAS INVESTIGADAS



Efectos ambientales del manejo inadecuado de los RS:

- Contaminación del suelo y cuerpos de agua (por vertimiento directo e infiltración)
- Generación de biogás (toxicidad, explosividad, contribución al efecto invernadero)
- Desperdicio de recursos naturales y económicos
- Emisión de olores desagradables
- Obstrucción al sistema de drenaje y cauces de agua
- Pérdida en la calidad y productividad del suelo y agua
- Proliferación de fauna nociva



Marco Jurídico inherente a los RS

1. Orden Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General del Equilibrio Ecológico, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas.
2. Orden Local (en el Distrito Federal): Ley Ambiental del Distrito Federal, Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, Ley de Cultura Cívica, Ley de Salud del Distrito Federal, Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, Código Penal.





Ley Ambiental del Distrito Federal

Prohíbe:

1. Depósito o confinamiento en suelo de conservación ecológica o áreas naturales protegidas y en general en sitios no autorizados.
2. Fomento o creación de basureros clandestinos.
3. Quema sin autorización y sin los mecanismos de prevención de generación de contaminantes adecuados.
4. Dilución o mezcla en cualquier líquido y su vertimiento al sistema de alcantarillado o sobre suelo con o sin cubierta vegetal.
5. Mezcla con residuos peligrosos



Cuando la generación, manejo y disposición final de residuos sólidos produzca contaminación del suelo, los responsables estarán obligados a recuperar y restablecer las condiciones del suelo; y en caso de que no sea factible indemnizar por los daños causados.



Ley de Cultura Cívica, Ley de Salud del Distrito Federal Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal

Contienen disposiciones como la prohibición de tirar basura en lugares no autorizados, abandonar muebles en áreas o vías públicas, quemar o incinerar residuos sólidos cuya combustión sea nociva para la salud y arrojar residuos sólidos y líquidos en las alcantarillas.

Código Penal del Distrito Federal

Considera como delito depositar residuos de la industria de la construcción en áreas naturales protegidas o áreas de valor ambiental de competencia del Distrito Federal, suelo de conservación, barrancas, zonas de recarga de mantos acuíferos o áreas verdes en suelo urbano.



Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal

Establece la instrumentación de planes de manejo para generadores de alto volumen (más de 50 kilogramos diarios)

Así como, de residuos de manejo especial provenientes de construcción, servicios de salud, actividades agrícolas, pecuarias, industria de la informática, productos electrónicos, vehículos automotores, laboratorios; lodos deshidratados, neumáticos, muebles y enseres domésticos en gran volumen, plásticos y materiales de lenta degradación.



Es responsabilidad de toda persona, física o moral:

- Separar, reducir y evitar la generación de RS
- Barrer diariamente banquetas, andadores y pasillos, mantener limpios de RS los frentes de sus viviendas, establecimientos y terrenos de su propiedad que no tengan construcción.



Se prohíbe:

- Fomentar o crear basureros clandestinos, arrojar o abandonar RS de cualquier especie en sitios no autorizados (vía pública, áreas comunes, parques, barrancas, lotes baldíos, cuerpos de agua superficiales o subterráneos, drenaje, alcantarillado, fuentes).

Se prohíbe

- Confinar RS fuera de los sitios destinados para dicho fin (en parques, AV, AVA, ANP, zonas rurales o áreas de conservación ecológica)
- Depositar animales muertos, RS que despidan olores desagradables o provenientes de la construcción en los contenedores instalados en la vía pública
- Quemar a cielo abierto o en lugares no autorizados cualquier tipo de RS
- Pепенar en los recipientes instalados en la vía pública y dentro de los sitios de disposición final y sus alrededores
- Instalar contenedores de residuos en lugares no autorizados





Obligaciones

- Todo generador de RS tiene la obligación de entregarlos al servicio de limpia o llevarlos a un centro de acopio.
- Los contenedores deberán mantenerse dentro la vivienda o establecimiento de que se trate y sólo se sacarán a la vía pública o áreas comunes el tiempo necesario para su recolección el día y hora señalados por el servicio público de limpia.
- Toda persona o grupo social podrá denunciar ante la PAOT actos, hechos u omisiones que produzcan o puedan producir desequilibrio ecológico, daños al ambiente o a los recursos naturales, derivados del manejo inadecuado de residuos, o que contravengan las disposiciones de la legislación en materia de residuos sólidos.



Sitios denunciados por RS:

- Suelo urbano 94.2%
- Suelo de conservación 5.8%

Sitios denunciados



Formas de resolución:

- Predios particulares habitados.- Diálogo y compromiso para el retiro de los residuos
- Residuos en vía pública.- Se insta a la delegación a erradicar los tiraderos, sancionar a responsables, vigilancia, mejorar el servicio de limpia y jornadas de orientación y concientización
- Depósito de residuos a la infraestructura hidráulica por parte de establecimientos mercantiles.- Se ha solicitado el inicio del procedimiento administrativo correspondiente.

Ejemplos de casos resueltos

Expediente PAOT-2005-274-SPA-120, acumulación de residuos sólidos y generación de fauna nociva. Colonia Santa María la Ribera, Delegación Cuauhtémoc.







Expediente PAOT-2006-322-SPA-213, fauna nociva y acumulación de residuos (propietarios de establecimiento de artículos para el hogar). Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc.



Expediente PAOT-2005-714-SPA-357, basurero clandestino (muebles viejos, cascajo, animales muertos) en terreno baldío. Colonia Cerrillos Primera Sección Tulyehualco, Delegación Xochimilco.



Expediente: PAOT-2006-580-SPA-325 parque con acumulación de residuos (sillas, piedras, flores secas, tierra de las macetas, macetas viejas). Colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo.



Expediente PAOT-2007-208-SPA-100, predio aparentemente abandonado en el que se acumulan residuos (cascajo, muebles y animales muertos), generando malos olores y fauna nociva. Colonia Gabriel Ramos Millán, Delegación Iztacalco.



Sin embargo, existen casos en predios particulares ya sean habitados o deshabitados, en los que no se ha logrado hacer contacto con los dueños o que éstos se rehúsan a limpiar.





Con las reformas vigentes a la Ley Ambiental del Distrito Federal, se incorpora a las acciones de inspección de las autoridades ambientales, la figura de “visitas domiciliarias”, estableciéndose un procedimiento de inspección ágil y adecuado en los casos en los que es necesaria la actuación de la autoridad en predios particulares.



Acumulación de residuos en un domicilio particular

- Denuncia relativa a la acumulación de diversos residuos sólidos en un predio de la calle Amado Paniagua, Colonia Moctezuma Primera Sección, Delegación Venustiano Carranza.



... continuación

- La Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Venustiano Carranza, inició un procedimiento administrativo por la acumulación de residuos sólidos en el predio denunciado como supuesto establecimiento mercantil imponiendo estado de clausura.
- Se realizaron mesas de coordinación interinstitucional en donde participaron la Dirección Jurídica y la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Venustiano Carranza y la Secretaría de Salud del Distrito Federal, acordando el retiro de los residuos durante un operativo conjunto.







- **Fueron retiradas 60 toneladas de residuos sólidos** que se encontraban almacenados en el predio denunciado.



- Una vez concluido el operativo, se acordó mantener una vigilancia constante por parte de la Dirección Jurídica de la Delegación con la finalidad de que no se almacenen nuevamente los residuos en el predio denunciado.





Contacto con la PAOT



Dirección electrónica:

www.paot.org.mx

Domicilio: Av. Medellín número 202, 3er. piso
Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc

Teléfonos: 52 65 07 80 ext. 1542
52 65 07 90

